

RESOLUCIÓN No 083  
FECHA 25 DE ENERO DE 2.017

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UNAS CESANTIAS PARCIALES"**  
EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

- 1- Que el señor LUIS HERNANDO OSPINA JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 18.500.932 de Dosquebradas, se encuentra vinculado a la Empresa, desempeñando el cargo de Supervisor de Aseo.
- 2- Que el citado funcionario ha solicitado, se le autorice el pago parcial de cesantías para mejoramiento de vivienda, generadas desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2.016.
- 3- Que el señor LUIS HERNANDO OSPINA JARAMILLO, ha suministrado la documentación respectiva como: Certificado de tradición Vigente, contrato de obra y matrícula de técnico constructor del contratista.
- 4- Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 91 de 1989, el artículo 2º del Decreto 2712 de 1999 y el artículo 2º de la ley 244 de 1995, la solicitud cumple a cabalidad con los requisitos legales para la liquidación y pago del auxilio de cesantías al empleado mencionado.
- 5- De conformidad con el artículo 102 de la ley 50 de 1990 y los artículos 256 y 258 del Código Sustantivo del Trabajo y lo argumentado en los numerales anteriores, al señor LUIS HERNANDO OSPINA JARAMILLO, debe efectuársele el pago de las cesantías parciales solicitadas.

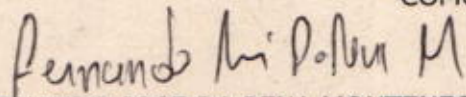
De conformidad con lo estipulado en la parte motiva de este acto.

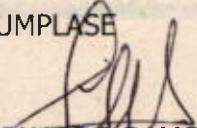
RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el pago de cesantías parciales al señor LUIS HERNANDO OSPINA JARAMILLO, conforme a la liquidación que para tal fin efectuará la Profesional en Talento Humano.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO  
Gerente General

  
LEONARDO RAMOS RAMIREZ  
Secretario General

Proyectó: Maria Elena Peláez López-Talento Humano

